



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN

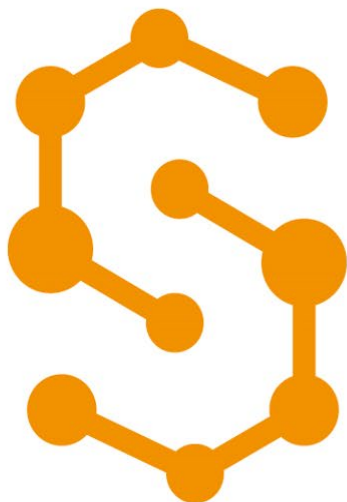
# Metodología

## Encuesta de Transferencia de Conocimiento e Innovación (ETCI)

Subdirección General de Planificación, Seguimiento y Evaluación

Versión: 0.1

Revisión: septiembre de 2021



# SICTI

SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El Ministerio de Ciencia e Innovación de España tiene los derechos sobre este documento, el cual es confidencial y no será usado para ningún otro propósito, salvo para el que fue suministrado y no será reproducido, copiado o transmitido, en todo o en parte, sin el permiso de su dueño.

*Spanish Ministry of Science and Innovation owns the copyright of this document which is supplied in confidence and which shall not be used for any purpose other than that for which it is supplied and shall not, in whole or in part, be reproduced, copied, or communicated to any person without permission from the owner.*

**Ministerio de Ciencia e Innovación**

**Subdirección General de Planificación, Seguimiento y Evaluación**

P.º de La Castellana, 162. 28046 Madrid.

[sgcps@ciencia.gob.es](mailto:sgcps@ciencia.gob.es)

Síguenos en:

[www.ciencia.gob.es](http://www.ciencia.gob.es)



[@CienciaGob](https://twitter.com/CienciaGob)



[facebook.com/CienciaGob](https://facebook.com/CienciaGob)



[youtube.com/user/cienciagob](https://youtube.com/user/cienciagob)



[instagram.com/cienciagob](https://instagram.com/cienciagob)



[flickr/photos/ciencia](https://flickr/photos/ciencia)

# TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN.</b>	<b>4</b>
<b>2. METODOLOGÍA.</b>	<b>5</b>
<b>2.1. OBJETIVOS.</b>	<b>5</b>
<b>2.2. ÁMBITOS.</b>	<b>5</b>
<b>2.2.1. Ámbito poblacional</b>	<b>5</b>
<b>2.2.2. Ámbito territorial</b>	<b>6</b>
<b>2.2.3. Ámbito temporal</b>	<b>6</b>
<b>2.3. TASA DE RESPUESTA.</b>	<b>7</b>
<b>2.4. VARIABES Y SU DEFINICIÓN.</b>	<b>8</b>
<b>3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.</b>	<b>16</b>

## 1. INTRODUCCIÓN.

La transferencia de conocimiento y la innovación se configuran como dos ámbitos vitales para promover el desarrollo económico y social. Sin embargo, históricamente, no se disponía de información suficiente que permitiese hacer un análisis global de situación de todas las instituciones, ni llevar a cabo la evaluación de las políticas públicas dirigidas a estos fines. Por este motivo, en el año 2018 comienza a desarrollarse como una nueva operación estadística la Encuesta de Transferencia de Conocimiento e Innovación (ETCI). Esta operación se enmarca en el ámbito de desarrollo del Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI) del artículo 11 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que se crea como instrumento de captación de datos y análisis para la elaboración y seguimiento de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de sus planes de desarrollo.

Con esta finalidad, a principios del año 2018 se constituyó un Grupo de Trabajo Mixto con la participación de las universidades a través de la CRUE, los organismos públicos de investigación estatales y la Federación Española de Centros Tecnológicos (FEDIT), además de la participación particular de dos centros tecnológicos: el Centro Tecnológico de Castilla y León (CARTIF) y el Centro Tecnológico de la Comunidad Valenciana (IBV).

Este grupo de trabajo sería el encargado de consensuar y elaborar el documento de indicadores TCI que se recogerían en la encuesta, siguiendo patrones y estándares de medición que garanticen la homogeneidad de la información, su comparabilidad y la calidad de los datos recogidos. Asimismo, se determinaría el sistema de recogida de la información.

Una vez acordado por unanimidad el documento de indicadores y el sistema de recogida de la encuesta, en el año 2018 se lleva a cabo la primera edición con datos referidos al año 2017. Hasta la fecha se han realizado ya tres recogidas de información, la última en octubre de 2020 con datos de 2019.

Cabe destacar que en la última edición (datos de 2019) se ha ampliado el perímetro de la encuesta incorporando los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS), para lo que se ha contado con la participación y colaboración del Instituto de Salud Carlos III.

## **2. METODOLOGÍA.**

### **2.1. OBJETIVOS.**

El objetivo de la Estadística de TCI es proporcionar una visión global sobre el estado de la transferencia de conocimiento y la innovación en el sector público, permitiendo estudiar los distintos patrones de comportamiento en este ámbito de los distintos tipos de instituciones públicas ejecutoras de I+D+I.

### **2.2. ÁMBITOS.**

#### **2.2.1. Ámbito poblacional**

- Universidades públicas
- Universidades privadas
- Organismos Públicos de Investigación (OPI) estatales.
- Centros públicos de investigación de las CC. AA.
- Otras entidades de I+D+I vinculada a las AA. PP (todas ellas del ámbito sanitario):
  - Fundación del sector público estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (FCNIOCI)
  - Consorcio Centro de investigación Biomédica en Red del Área de Enfermedades Neurodegenerativas (CIBERNED)
  - Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.) (CNIC)

- Fundación del Sector Público Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas F.S.P. (CIEN)
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red M.P. (CIBER)
- Centros tecnológicos (incluye Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica)
- Institutos de Investigación Sanitaria (incluye acreditados y no acreditados)

En el caso de los centros públicos de investigación de las CC. AA. se ha encuestado a los centros identificados por cada comunidad autónoma en el marco del grupo de trabajo del Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI).

En relación con los centros tecnológicos, cabe especificar que se ha encuestado a los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica registrados en el Registro Oficial del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Por último, insistir en que, en el año 2020, con datos de referencia de 2019, se ha encuestado por primera vez a los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS).

### **2.2.2. Ámbito territorial**

El ámbito territorial se extiende a todo el territorio español.

### **2.2.3. Ámbito temporal**

El ámbito temporal es el año natural, aunque algunos indicadores hacen referencia al 31 de diciembre del año de referencia.

### 2.3. TASA DE RESPUESTA.

	Encuestadas	Recibidas	Tasa de respuesta
Universidad Pública	49	48	97,96 %
Universidad Privada	32	25	78,13 %
Organismo público de investigación (OPI)	8	8	100,00 %
Centro público de investigación de CCAA	31	20	64,52 %
Otra entidad de I+D+i vinculada a las AAPP	5	4	80,00 %
Centro Tecnológico (CT)	63	55	87,30 %
Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica (CAIT)	13	6	46,15 %
Otra institución privada sin fines de lucro (IPSFL)	1	0	0,00 %
Institutos de Investigación Sanitaria (IIS)	44	39	88,63 %
<b>Total (TCI 2019)</b>	<b>246</b>	<b>205</b>	<b>83,33 %</b>
<b>Total (TCI 2018) *</b>	<b>202</b>	<b>160</b>	<b>79,20 %</b>

(\*) En 2018 no se encuestó a los IIS

La encuesta TCI está todavía en proceso de crecimiento por lo que el grupo poblacional no está estabilizado. Esto impide hacer un análisis de evolución temporal. En concreto, en 2019 en contraste con 2018, se han incorporado las siguientes unidades informantes a la encuesta:

- Universidad de Sevilla.
- Universidad de Deusto.
- Universitat Internacional de Catalunya.
- Universidad Internacional de La Rioja.
- Universidad San Pablo-CEU.
- Universidad Europea de Valencia.
- Fundación TEKNIKER.
- Fundación GAIKER.

- Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León.
- IDEKO, S.COOP.
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Por otra parte, las siguientes cuatro entidades no han informado la encuesta de 2019:

- Universidad Europea de Madrid.
- Fundación I+D del Software Libre (FIDESOL).
- Fundación del sector público estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas. (CNIO).
- Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).

En estos casos, con el objeto de poder mantener los datos totales, se han imputado los resultados de estas entidades atendiendo a los valores informados en años anteriores.

## 2.4. VARIABES Y SU DEFINICIÓN.

**Acuerdo de transferencia de material:** Intercambio de material (biológico o de otro tipo) para fines propios de investigación o de desarrollo tecnológico con el objetivo de mejorar los procesos productivos de una entidad o una posterior explotación comercial del producto desarrollado a partir del material transferido.

**Acuerdo de confidencialidad:** Conocimiento no patentado, de carácter secreto, plasmado en un documento confidencial cuya aplicación al proceso productivo de una entidad supone una ventaja competitiva para la misma. Los acuerdos de confidencialidad pueden contener informaciones de carácter científico, técnico, financiero, legal, fiscal y comercial, modelos y estrategias de negocio, “*know-how*”, nombres de posibles clientes y socios, proyectos y operaciones de cualquier carácter propuestas o en fase de estudio, informes, planos,



proyecciones de mercado y datos, junto con los análisis y documentos de trabajo, recopilaciones, comparaciones y estudios entre otras.

**Acuerdo de explotación:** Acuerdo firmado con un tercero para la explotación de los resultados de una investigación que están protegidos por alguna modalidad (propiedad industrial u otro tipo de registros oficiales o internos). Los acuerdos de explotación pueden ser de licencias y opciones de licencia, que incluyen los de intercambio de derechos (*pooling*, licencias cruzadas, etc.), cesiones de titularidad, y otro tipo de acuerdos como franquicias.

**Cartera de invenciones:** Conjunto de patentes, modelos de utilidad y variedades vegetales que están concedidas y continúan en vigor y de solicitudes de patente, modelos de utilidad y variedades vegetales que están en tramitación pendientes de concesión.

**Cartera de patentes:** Conjunto de patentes asociadas a una invención (mismo número de prioridad) que están concedidas y continúan en vigor y de solicitudes de patente que están en tramitación pendientes de concesión. La cartera de patentes se puede contabilizar de dos formas:

- cartera de solicitudes: se contabiliza cada patente concedida o solicitud de patente en tramitación, independientemente de que pertenezcan a una misma familia de patentes (véase definición de familia de patentes).
- cartera de familias: se agrupan las patentes concedidas y las solicitudes de patente por familias y se contabiliza cada familia. Se considera que una familia de patentes está en vigor cuando su prioritaria y/o alguna de sus extensiones está concedida o en tramitación.

*Nota: Debe tenerse en cuenta que los modelos de utilidad pueden pertenecer a una familia de patentes si reivindican la prioridad de una solicitud de patente anterior o se reivindican por una patente como solicitud prioritaria.*

**Comunidad autónoma:** correspondiente a la Comunidad Autónoma donde se ha realizado la actividad generadora de conocimiento. Los indicadores de protección de resultados, así como los de acuerdos de invenciones propias se pueden consultar territorializados por esta variable.

A modo de ejemplo, las patentes del CSIC cuya sede está en C. de Madrid estarán contabilizadas en la Comunidad Autónoma del centro que ha generado la patente.

**Concesión:** Una solicitud de propiedad industrial no da automáticamente al solicitante un derecho temporal a oponerse a la infracción. La patente, modelo de utilidad, variedad vegetal, diseño o marca debe concederse para tener efectos y poder oponerse a una infracción.

**Declaración de invención:** Documento que el personal investigador debe proporcionar al titular de la invención y en el que se contempla la información necesaria para evaluar la protección de un resultado de I+D.

**Diseño industrial:** Derecho de Propiedad Industrial que permite proteger la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación. Para que sea protegible el diseño debe cumplir los requisitos de novedad y carácter singular. Los diseños podrán ser bidimensionales o tridimensionales. La protección del diseño industrial es de cinco años desde presentación de la solicitud, renovable por uno o más periodos sucesivos de cinco años hasta un máximo de veinticinco años computados desde dicha fecha.

**Entrada en fase nacional PCT:** Solicitud de patente presentada ante una oficina de patentes nacional procedente de una solicitud internacional PCT (véase Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, PCT).

**Familia de patentes:** Conjunto de patentes (o solicitudes de patente) de una misma invención presentadas en diferentes países y/o por distintas vías, por el mismo solicitante y que comparten una o más solicitudes de prioridad.

**Marca:** Signo distintivo cuya función es la de diferenciar e individualizar en el mercado unos productos o servicios de otros productos o servicios idénticos o similares, así como identificar su origen empresarial y, en cierta manera, ser un indicador de calidad y un medio de promoción de ventas. Es un derecho de Propiedad Industrial que concede el derecho exclusivo a la utilización de un signo para para la identificación de un producto o servicio en el mercado. Pueden ser marcas las palabras o combinaciones de palabras, imágenes, figuras, símbolos, gráficos, letras, cifras, formas tridimensionales (envoltorios, envases, formas de producto o su representación). Su duración es de diez años a partir de la fecha de depósito de la solicitud y puede ser renovada indefinidamente.

**Modelo de utilidad:** Título de Propiedad Industrial que permite proteger las invenciones industrialmente aplicables que, siendo nuevas e implicando actividad inventiva, consistan en dar a un objeto o producto una configuración, estructura o composición de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o fabricación. El requisito de actividad inventiva es inferior respecto al exigido a una patente. La protección del modelo de utilidad tiene una duración de diez años desde la fecha de presentación.

**Nombre comercial:** Signo distintivo y derecho de Propiedad Industrial que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.

**Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM):** Es el organismo público responsable del registro y concesión en España de los derechos de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y nombres comerciales.

**Oficina Estadounidense de Patentes y Marcas (USPTO):** La USPTO administra el examen y concesión de derechos de patente en Estados Unidos.

**Oficina Europea de Patentes (EPO, de sus siglas en inglés):** Es una oficina de patentes regional que fue creada por el Convenio de Múnich sobre concesión de patentes europeas (CPE), sobre

la base de un procedimiento de examen centralizado. Mediante la presentación de una única solicitud de patente europea en cualesquiera de los tres idiomas oficiales (inglés, francés o alemán), se pueden obtener derechos de patente en todos los países miembros del CPE y en los países de ampliación. La EPO no es una institución de la Unión Europea.

**Oficina de Patentes Japonesa (JPO):** La JPO administra el examen y concesión de derechos de patente en Japón.

**Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI):** Es un organismo intergubernamental responsable de la administración de diversos tratados multilaterales que se ocupan de los aspectos jurídicos y administrativos de la propiedad intelectual. En el área de las patentes, la OMPI se ocupa en particular de administrar el Convenio de París, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y el sistema de Clasificación Internacional de Patentes (CIP).

**Patente:** Título de Propiedad Industrial que otorga a su titular el derecho de impedir a terceros cualquier acto de explotación comercial e industrial de la invención patentada sin su consentimiento. Como contrapartida, la patente se pone a disposición del público para su general conocimiento. Para que sea patentable la invención debe ser nueva, tener actividad inventiva y ser susceptible de aplicación industrial. La protección de la patente tiene una duración de veinte años desde la fecha de presentación.

Posibles vías de protección por patente:

Vía nacional: mediante presentación de una solicitud de patente para cada uno de los países en que se desea obtener la protección. P.ej. en la OEPM para solicitar una patente nacional española. (ver PRIORIDAD).

Vía europea: el sistema de la patente europea permite obtener protección mediante una solicitud de patente europea directamente a la EPO, con un procedimiento de concesión único

y posterior validación en aquellos países parte del Convenio Europeo de Patentes en los que se desea protección.

Vía internacional PCT: el sistema PCT permite solicitar protección para una invención en cada uno de los países parte del Tratado Internacional mediante una única solicitud, denominada “solicitud internacional PCT”. A través de este sistema se aumenta el plazo máximo de prioridad (que pasa de 12 meses a 30/31 meses).

**Patente europea (EP, de sus siglas en inglés)**: Una patente europea se puede obtener para todos los países miembros del CPE presentando una única solicitud en la EPO en uno de los tres idiomas oficiales (inglés, francés o alemán). Las patentes europeas que concede la EPO tienen los mismos derechos y están sujetas a las mismas condiciones que las nacionales (que conceden las oficinas nacionales de patentes). Es importante destacar que una patente europea concedida es un conjunto de patentes nacionales que deben validarse en las oficinas nacionales de patentes para tener efectos en los países miembros. El proceso de validación puede incluir la presentación de una traducción de la descripción, el pago de tasas y otras formalidades ante la oficina nacional de patentes (una vez concedida la patente europea, la competencia se transfiere a las oficinas nacionales de patentes).

**Patente nacional**: Patente concedida por una oficina de patentes nacional que otorga una protección territorial a la invención. Puede proceder de una solicitud nacional presentada directamente ante la oficina o de entrada nacional de una solicitud internacional PCT.

**Prioridad**: Acuerdo establecido por el Convenio de Unión de París (CUP) por el cual los solicitantes disponen de un plazo de hasta 12 meses a contar desde la primera solicitud de la patente (que generalmente se presenta en el propio país) para presentar ulteriores solicitudes en otros países firmantes y reivindicar la fecha de prioridad de la primera solicitud.

El art. 11 del UPOV establece también 12 meses de prioridad para la protección de variedades vegetales.

**Secreto empresarial (*know-how*):** Cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que es secreto en el sentido de no ser, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información en cuestión, ni fácilmente accesible para éstas; tenga un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por su carácter secreto y haya sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo secreto.

**Solicitud de patente nacional:** Solicitud de patente que se presenta en una oficina nacional de patentes para su concesión según un procedimiento administrativo estatal.

**Solicitud de patente prioritaria:** Solicitud de patente- asociada a una invención que se presenta por primera vez en una oficina de patentes nacional (OEPM, oficina de otro país), regional (solicitud EPO) o internacional (solicitud PCT) y que puede reivindicarse como prioridad de posteriores solicitudes de patente para extender la protección de la invención por otras vías.

**Solicitud de patente no prioritaria:** Solicitud de patente presentada en una oficina (segundas y sucesivas presentaciones) para extender la protección de la invención que reivindica la prioridad de una solicitud anterior. Una solicitud puede reivindicar una o varias prioridades. Debe tenerse en cuenta que en la recogida de datos sólo se pregunta por la prioridad más antigua, que es la que se utiliza para agrupar las solicitudes en familias.

**Solicitud en tramitación:** Solicitud que se ha presentado ante una oficina, pero sobre la que no se ha tomado la decisión de concederla o denegarla.

**Solicitud en vigor:** Una solicitud está en vigor cuando está en tramitación o cuando está concedida y mantiene su protección. Una solicitud de patente o patente concedida deja de estar en vigor cuando se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: desestimada, denegada, retirada, caducada o anulada.

**Solicitud internacional de patente (PCT):** Solicitud de patente presentada al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes a la que comúnmente se hace referencia como “solicitud internacional de patente” (véase “Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)). Las solicitudes de patente internacional no tienen como resultado la concesión de “patentes internacionales” (es decir, en la actualidad no existe un sistema global de patentes que otorgue y haga valer patentes mundiales). La decisión de conceder o denegar una patente solicitada mediante el sistema del PCT corresponde a las oficinas de patentes nacionales o regionales (por ejemplo, la EPO).

**Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT, de sus siglas en inglés):** Tratado internacional firmado en 1970 y que entró en vigor en 1978, y que permite al solicitante de una patente obtener, mediante un procedimiento único, una patente en algunos o en la totalidad de los Estados contratantes. El PCT ofrece la posibilidad de obtener derechos de patente en un gran número de países presentando una única solicitud internacional (la solicitud PCT) ante una única oficina de patentes (la oficina receptora). Las solicitudes PCT no tienen como resultado la expedición de “patentes internacionales”. La decisión de conceder o denegar los derechos corresponde a las oficinas de patentes nacionales o regionales. El procedimiento PCT se compone de dos fases principales: i) una “fase internacional”, y ii) una “fase nacional o regional” del PCT. Las solicitudes PCT las administra la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

**Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV):** es una organización intergubernamental con sede en Ginebra y establecida por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Convenio de la UPOV), firmado en París en 1961 con posteriores revisiones en 1972, 1978 y 1991, que promueve y administra la protección de variedades vegetales.

**Variedad Vegetal:** Derecho de Propiedad Industrial que permite proteger variedades de todos los géneros y especies botánicas, incluyendo los híbridos, siempre que la variedad sea distinta, homogénea, estable y nueva, y esté identificada por una denominación.

Se entiende por variedad vegetal un conjunto de plantas de un solo taxón botánico del rango más bajo conocido que, con independencia de si responde o no plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho de obtentor, pueda:

- a) Definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos.,
- b) distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos, y
- c) considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración.

### **3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.**

Los resultados se presentan en cinco informes que contienen la siguiente información:

#### **Informe 6.1. Protección de resultados**

- Número y distribución de las solicitudes de patente, modelos de utilidad y variedades vegetales según la Comunidad Autónoma, el tipo de institución, y la cotitularidad.
- Número de solicitudes de diseño industrial y de marca prioritarias presentadas en el año.
- Número y distribución de registros para proteger resultados de investigación distintos a Propiedad Industrial presentados en el año.



### **Informe 6.2. Acuerdos de explotación**

Información sobre los acuerdos de explotación, tanto de los firmados en el año como de los que se encuentran en vigor.

### **Informe 6.3. Contratos para realizar actividades de I+D+I**

Indicadores relativos a los contratos de contenido económico firmados para realizar actividades de I+D+I, según el objeto del contrato (proyectos o servicios), su origen, la naturaleza del contratante, etc.

### **Informe 6.4. Colaboración público-privada**

Número e importe de los acuerdos de colaboración y proyectos colaborativos suscritos en el año para realizar actividades de I+D+I.

### **Informe 6.5. Spin-off**

Empresas Spin-off creadas en el año y nivel de supervivencia de las creadas hace cinco. Se encuentra la distribución de estas según la CNAE.